

Informe

25/06/2013

Proposición presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida – Los Verdes relativa a la declaración del acceso al agua y al saneamiento como derecho humano. Distrito de Carabanchel.

Con fecha 24 de junio de 2013 se remite desde el Distrito de Carabanchel, una proposición formulada por el grupo municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, para ser incluida en el orden del día de la sesión que tendrá lugar el 2 de julio de 2013, con objeto de que se emita informe por esta Dirección General.

La proposición se formula en los siguientes términos:

Que la Junta Municipal de Carabanchel se pronuncie públicamente sobre que el derecho al agua y el saneamiento es un derecho humano y que el agua no es un bien comercial, sino un bien público.

En relación con la cuestión planteada se informa lo siguiente:

Con fecha 20 de abril de 2012, esta Dirección General emitió ya un informe sobre una proposición del mismo contenido formulada por el mismo grupo municipal en el Distrito de Vicálvaro cuyos argumentos son aplicables a la iniciativa que nos ocupa y se reproducen a continuación,:

"1º.- En cuanto a la inclusión en el orden del día de la citada proposición, el artículo 15.3 del Reglamento Orgánico de los Distritos que "no se incluirán en el orden del día aquellas proposiciones que ya hayan sido debatidas y votadas en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, así como aquellas que por su alcance general deban ser presentadas en este órgano".

El contenido de la proposición, que no se refiere ni al ámbito territorial ni competencial del distrito, por lo que tiene fundamentalmente un alcance general que justificaría la presentación ante el Pleno del Ayuntamiento.

2º.-*Sin perjuicio de lo anterior, aunque la iniciativa se presenta como "proposición", dado el contenido de la misma que pretende una manifestación de apoyo al reconocimiento de un derecho mediante la suscripción de una declaración de un organismo internacional, cabría valorar la posibilidad de cambiar a "declaración institucional" la calificación dada a la iniciativa por su autor, en aplicación del artículo 15.1 del Reglamento Orgánico de los Distritos (ROD).*

En función de esta nueva calificación debería tenerse en cuenta el artículo 16.5 del ROD que dispone que "La Junta Municipal del Distrito podrá aprobar declaraciones institucionales sobre cuestiones de exclusivo interés distrital o sobre acontecimientos localizados en uno o varios barrios del Distrito, siempre que no hayan sido objeto de declaración por parte del Pleno del Ayuntamiento".

Igualmente en este supuesto, no puede afirmarse que la cuestión objeto de la declaración sea de exclusivo interés distrital o verse sobre acontecimientos localizados en uno o varios barrios del Distrito, manteniéndose su alcance general.

3º.-*En conclusión, de conformidad con lo establecido por el artículo 15.3 del Reglamento Orgánico de los Distritos o, en su caso, el artículo 16.5, la proposición presentada podría no ser incluida en el orden del día de la sesión correspondiente, por tener un marcado alcance general."*

Por último, cabe señalar que el mencionado informe fue comunicado a todos los Distritos con fecha 25 de abril de 2012 y puede consultarse en la intranet Ayre en los canales que figuran a continuación:



Inicio | ayre sectorial | Distritos | Régimen Jurídico | Consultas e Informes de Régimen Jurídico | Tema: Sesiones Junta Municipal de Distrito.

Inicio | ayre general | Legal | Normativa municipal | Consultas e Informes | Tema: Sesiones Junta Municipal de Distrito